



4.5

Bogotá, D. C., 10 de julio de 2019

Señores

**ÁLVAREZ Y COLLINS S.A.**

Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado

Dirección: MAMONAL KM 5

BOLIVAR / CARTAGENA

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

**Referencia:** Expediente: SAN0130-00-2019

**Asunto:** Comunicación Auto No. 4825 del 05 de julio de 2019

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 4825 proferido el 05 de julio de 2019 , dentro del expediente No. SAN0130-00-2019, por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



**JHON COBOS TELLEZ**

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores

Revisor / L. J. J. J.

Aprobadores

JHON COBOS TELLEZ





Radicación: 2019096367-2-000

Fecha: 2019-07-10 09:53 - Proceso: 2019096367  
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Aprobadores  
Coordinador Grupo de Atención al  
Ciudadano

Fecha: 10/07/2019

Proyectó: *Leidy Julieth Ortiz Bueno*  
Archivó en: SAN0130-00-2019

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 04825

( 05 de julio de 2019 )

**“POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011, de las delegadas por la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017, atendiendo lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES NORMATIVOS**

La Ley 594 del 4 de julio de 2000 “*Ley General de Archivos*” comprende a la administración pública en sus diferentes niveles y establece en su artículo 4° los principios generales que rigen la función archivística, entre ellos: a) Finalidad de los archivos, consistente en disponer de la documentación organizada, haciendo suyos los fines esenciales del Estado, en particular, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos previstos en la Constitución Política, facilitando la participación y el control ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley; c) Instrumentalidad: los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y constituyen herramienta para la gestión administrativa del Estado, contribuyendo a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad: Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación y uso de los documentos; i) Función de los archivos: Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora”.

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 prevé que el Estado está obligado a la organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

A su vez, en el artículo 22 de la citada Ley se establece que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

De igual forma, en el artículo 34 de la Ley en cita establece que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política, corresponde al Archivo General de la Nación (AGN) la normalización en materia de archivos, fijando los criterios y normas técnicas y jurídicas para hacer efectiva la creación, organización, transferencia, conservación y servicios de los archivos públicos, teniendo en cuenta lo establecido en esta ley y sus disposiciones.

En tal sentido, el Archivo General de la Nación mediante el Acuerdo 002 de marzo 14 de 2014, determinó los criterios básicos para la organización y control de los expedientes de archivo, el cual aplica para todas las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

De conformidad con el artículo 5° del prenotado Acuerdo, los expedientes deben atender los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, por lo que se conforman con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento y deben agruparse formando series o subseries documentales.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-.

El Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Así mismo, el Decreto- antes citado, en su artículo 3 numeral 5 prevé como función de ANLA implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.

De conformidad con el numeral 3° del artículo tercero del Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – Vital–.

De conformidad con la Resolución N°. 328 del 30 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administra igualmente el Sistema de Gestión Documental y Procesos -SIGPRO-.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 7° del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por su parte el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 prevé: *"Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar*

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

*decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)"*

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- mediante la Resolución 001511 del 7 de septiembre de 2018, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal, en cuyo artículo 1° estableció que corresponde al jefe de la Oficina Asesora Jurídica: "11. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área del desempeño del cargo.*"

Igualmente, la Dirección General mediante la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017 (artículo 9°) delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- entre otras la siguiente función; "1 *Suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordenan indagaciones preliminares, apertura de investigación ambiental o iniciación de procedimiento sancionatorio ambiental y de los demás actos de trámite o impulso procesal en el curso del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009.*"

Por virtud de la delegación de la Dirección General, la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA tiene a su cargo el impulso oficioso de los procedimientos sancionatorios, por lo que, con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, tiene la potestad de proferir los autos de trámite, entre ellos los que permiten avocar conocimiento de una actuación, así como los de archivo, remisión, acumulación, refoliación, o desglose de expediente, conforme a la normatividad vigente.

**REORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Conforme a la normativa anterior y en virtud del principio de eficacia establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se deben remover de oficio los obstáculos puramente formales.

A su vez, en virtud del principio de economía, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En materia de Tablas de Retención Documental, los expedientes sancionatorios ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales son físicos y corresponden a la Serie Procesos, Subserie Procesos Sancionatorios Ambientales, los cuales pueden iniciarse en virtud de queja, pronunciamiento de entidad pública, concepto técnico, o acto administrativo y su respectiva constancia de notificación o comunicación.

Por lo expuesto y conforme al párrafo del artículo 2° de la Ley 1333 de 2009, acorde al cual la autoridad ambiental competente para otorgar o establecer el instrumento de manejo y control ambiental, lo será también para ejercer la potestad sancionatoria ambiental, la nomenclatura interna de los expedientes sancionatorios ambientales en la entidad se ha identificado históricamente por el empleo de prefijos asociados al expediente de la licencia ambiental, permiso o trámite administrativo en el cual tuvieron origen los hechos investigados (LAM, LAV, AFC, POC, VAR, GDP, IDB, SRS, EBT, ASU, GDP, EPD, NCT, REA, PDP,

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

RCM, entre otros), seguidos de la letra ese (S) y del primer acto administrativo emitido en el trámite procesal.

A su vez, a partir de 2014 se implementó una nueva nomenclatura (SAN) para expedientes sancionatorios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por lo que se hace necesaria la unificación a la nomenclatura única SAN en materia de las actuaciones sancionatorias ambientales, que garantice una gestión documental y un acceso a la información más efectivos.

Atendiendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo AGN 002 de 2014, es deber de la administración pública observar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión documental y en las decisiones administrativas sancionatorias en las que debe garantizarse el derecho al debido proceso y las garantías que le son inherentes, cumpliendo así la función probatoria que debe ser garantizada, permitiendo la publicidad y el acceso a la información bajo el principio de participación, en el marco de la gestión de documentos en los procesos de producción y organización, especialmente.

Por lo expuesto, esta Autoridad en cumplimiento de lo establecido en la normativa destacada, procedió a la revisión documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 507 del 26 de junio de 2012

De la revisión documental, se advierte la necesidad de realizar el saneamiento documental, en el sentido de renombrar el expediente sancionatorio LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 507 del 26 de junio de 2012 como expediente SAN0130-00-2019, en adelante y para todos los efectos; nomenclatura generada digitalmente por el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA.

Con tal propósito, a continuación, se describen los documentos que hacen parte del expediente LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 507 del 26 de junio de 2012:

- Concepto técnico N°. 1343 del 31 de julio de 2010, de seguimiento en la etapa de construcción.
- Concepto técnico sancionatorio N°. 2989 del 30 de diciembre de 2010.
- Auto N°. 364 del 8 de febrero de 2011, por el cual se ordena una indagación preliminar y se toman otras disposiciones.
- Comunicación N°. 4120-E1-76231 del 20 de agosto de 2011, por la cual la Corporación Regional del Quindío -CRQ, pone en conocimiento concepto técnico.
- Comunicación N°. 2100-E2-84010 del 8 de julio de 2011, por la cual se pone en conocimiento de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Auto N°. 64 del 8 de febrero de 2011.
- Comunicación N°. 2400-E2-84610 del 8 de julio de 2011, por la cual se pone en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, el Auto N°. 64 del 8 de febrero de 2011.
- Comunicación N°. 2400-E2-84610 del 8 de julio de 2011, por el cual se pone en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, el Auto N°. 64 del 8 de febrero de 2011.
- Constancia de ejecutoria del 11 de julio de 2011, del Auto N°. 364 del 8 de febrero de 2011.
- Auto N°. 2662 del 12 de agosto de 2011, por el cual se ordena indagación preliminar y otras determinaciones.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 2400-E2-118600 del 21 de septiembre de 2011, por la cual se pone en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, el Auto N°. 2662 del 12 de agosto de 2011.
- Comunicación N°. 2400-E2-118600 del 19 de septiembre de 2011, por la cual se pone en conocimiento de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Auto N°. 2662 del 12 de agosto de 2011.
- Constancia de ejecutoria del 22 de septiembre de 2011, del Auto N°. 2662 del 12 de agosto de 2011.
- Concepto técnico N°. 751 del 15 de mayo de 2012, de seguimiento – queja.
- Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012, por la cual se impone medida preventiva.
- Oficio N°. 4120-2-37804 del 28 de junio de 2012, por el cual se ordena comisión de verificación de medida preventiva, a la Corporación Autónoma regional del Quindío.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Gobernación del Quindío, la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por el cual se pone en conocimiento de la Gobernación del Tolima, la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Alcaldía Municipal de Calarcá, la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, se pone en conocimiento de la Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia, la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Álvarez y Collins S.A., la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Constructora Carlos Collins S.A., la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Promotora Montecarlo Vías S.A., la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Túneles de Colombia, la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Construirte LTDA, el Auto N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Construirte LTDA, la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de TECNOCIVILES, el Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de H&H Arquitectura, el Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Unión Temporal Segundo Centenario, la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Condux S.A. de C.V., la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Constancia de ejecutoria del 29 de julio de 2012, de la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-E1-38489 del 6 de julio de 2012, por la cual la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-38931 del 11 de julio de 2012, por la cual solicitud la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-39423 del 16 de julio de 2012, por la cual el Instituto Nacional de Vías INVIAS, solicita aclaración de la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Oficio N°. 4120-E2-40230 del 23 de julio de 2012, por el cual se envía al Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío informe.
- Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012, por la cual se impone medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Condux S.A de C.V. y Miguel Castillo Baute, la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de H&H Arquitectura y TECNOCIVILES, la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Ingenieros Constructores Gayco S.A. Y Construirte LTDA, la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Túneles de Colombia y Promotora Montecarlo Vías S.A., la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Constructora Carlos Collins S.A. y Álvarez y Collins S.A., la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Alcaldía Municipal de Calarcá y Gobernación del Tolima, la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-2-37803 del 28 de junio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Gobernación del Quindío y la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, la resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Auto N°. 2270 del 23 de julio de 2012, por la cual se ordena apertura de una investigación Ambiental.
- Poder para notificación, otorgado por la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Notificación personal del 31 de julio de 2012, del Auto 2270 del 23 de julio de 2012, a la Unión Temporal Segundo Centenario.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Constancia de ejecutoria del 1 de agosto de 2012, del Auto N°. 2270 del 23 de julio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-E2-40497 del 25 de julio de 2012, por la cual se pone en conocimiento de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Auto N°. 2270 del 23 de julio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-E2-40498 del 25 de julio de 2012, se pone en conocimiento del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, el Auto N°. 2270 del 23 de julio de 2012.
- Auto N°. 2272 del 23 de julio de 2012, por el cual se reconoce tercero interviniente.
- Notificación personal del 9 de agosto de 2012, del Auto N°. 2272 del 23 de julio de 2012, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Constancia de ejecutoria del 10 de agosto de 2012, del Auto N°. 2272 del 23 de julio de 2012.
- Constancia de ejecutoria del 2 de agosto de 2012, del Auto N°. 596 del 30 de julio de 2012.
- Comunicación N°. 4120-E2-40502 del 25 de julio de 2012, por la cual se informa el Auto N°. 2272 de 23 de julio de 2012, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Concepto técnico N°. 1194 del 25 de julio de 2012, levantamiento de medida preventiva levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1- 4173 del 27 de julio de 2012, por la cual se da alcance a la solicitud de levantamiento de medida preventiva.
- Auto N°. 596 del 30 de julio de 2012, por el cual se autorizan actividades.
- Comunicación N°. 4120-2-41608 del 1° de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°. 596 del 30 de julio de 2012, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Comunicación N°. 4120-2-41608 del 1 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°. 596 del 30 de julio de 2012, a Ingenieros Constructores Gayco S.A.
- Comunicación N°. 4120-2-41608 del 1 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°. 596 del 30 de julio de 2012, a Promotora Montecarlo Vías S.A.
- Comunicación N°. 4120-2-41608 del 1 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°. 596 del 30 de julio de 2012, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Comunicación N°. 4120-2-41608 del 1 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°. 596 del 30 de julio de 2012, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia.
- Comunicación N°. 4120-2-41608 del 1 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°. 596 del 30 de julio de 2012, a TECNOCIVILES.
- Comunicación N°. 4120-2-41608 del 1 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°. 596 del 30 de julio de 2012, a H&H Arquitectura.
- Comunicación N°. 4120-E1-41895 del 31 de julio de 2012, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace solicitud.
- Concepto técnico N°. 1260 del 4 de agosto de 2012, levantamiento de medida preventiva.
- Oficio N°.4120-E2-40570 del 10 de agosto de 2012, por el cual se da respuesta al radicado 4120-E1-41895 del 31 de julio de 2012.
- Resolución N°. 667 del 15 de agosto de 2012, por la cual se levanta medida preventiva.
- Poder para notificación, otorgado por la Unión Temporal Segundo Centenario.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-E2-43904 del 21 de junio de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Constructora Carlos Collins.
- Comunicación N°. 4120-E2-43900 del 21 de junio de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a TECNOCIVILES.
- Comunicación N°. 4120-E2-43899 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Ingenieros Constructores Gayco S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-43898 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a H&H Arquitectura.
- Comunicación N°. 4120-E2-43897 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Comunicación N°. 4120-E2-43896 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Comunicación N°. 4120-E2-43895 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
- Comunicación N°. 4120-E2-43893 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Comunicación N°. 4120-E2-43891 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Comunicación N°. 4120-E2-43889 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia.
- Comunicación N°. 4120-E2-43887 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Álvarez y Collins S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-43883 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Promotora Montecarlo Vías S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-43882 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Túneles de Colombia.
- Comunicación N°. 4120-E2-43881 del 21 de agosto de 2012, por la cual se informa la resolución N°.667 del 15 de agosto de 2012, a Construirte LTDA.
- Constancia de ejecutoria del 22 de agosto de 2012, de la Resolución N°. 667 del 15 de agosto de 2012.
- Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se impone medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E2-34331 del 9 de agosto de 2013, por la cual se informa la resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Certificación de notificación del 29 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a Jorge Enrique Cardozo.
- Certificación de notificación del 29 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá.
- Certificación de notificación del 29 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a la Gobernación del Quindío.
- Certificación de notificación del 29 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 de abril de 2013, a la Gobernación del Tolima.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Unión Temporal Segundo Centenario.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Promotora Montecarlo vía 6A.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Tecnociviles.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Álvarez Collins.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Condux S.A. de C.V.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Túneles de Colombia.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a H&H Arquitectura.
- Certificación de notificación del 25 de abril de 2013, de la Resolución 370 del 24 abril de 2013, a Constructora Collins.
- Comunicación N°. 4120-E2-17466 del 24 de abril de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Comunicación N°. 4120-E2-17468 del 24 de abril de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Comunicación N°. 4120-E2-17469 del 24 de abril de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, a la Agencia Nacional de Infraestructura – INVÍAS.
- Comunicación N°. 4120-E2-17467 del 24 de abril de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá.
- Constancia del 7 de agosto de 2013, de publicación en la página web de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Constancia 9 de agosto de 2013, de publicación en la página web de la Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013.
- Memorando N°. 4120-3-17640 del 25 de abril de 2013, por el cual la Coordinación de Infraestructura remite concepto técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013.
- Concepto técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013, de seguimiento ambiental.
- Memorando N°. 4120-3-22311 del 28 de mayo de 2013, por el cual se solicita análisis del radicado 4120-E1-18076, por el cual la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de la medida preventiva.
- Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Maira Milena Guzmán.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a H&H Arquitectura.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Tecnociviles.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Túneles de Colombia.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Constructora Carlos Collins.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Álvarez y Collins.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Constructora Herreña Fropeca.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Condux.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Certificación de notificación del 18 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a la Alcaldía de Calarcá.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a CORTOLIMA.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Certificación de notificación del 14 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Certificación de notificación del 16 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a Unión Temporal Segundo Centenario.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a la Gobernación del Quindío.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a la Gobernación del Tolima.
- Certificación de notificación del 17 de junio de 2013, de la Resolución 566 del 12 de junio de 2013, a la Alcaldía de Cajamarca.
- Constancia del 7 de agosto de 2013, de publicación en la página web de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013.
- Constancia del 9 de agosto de 2013, de publicación en la página web de la Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013.
- Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, por la cual se levanta parcialmente una medida preventiva de suspensión de actividades.
- Comunicación N°. 4120-E2-26458 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI.
- Comunicación N°. 4120-E2-26459 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Comunicación N°. 4120-E2-26460 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá.
- Comunicación N°. 4120-E2-26463 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-E2-26465 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA.
- Comunicación N°. 4120-E2-26467 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ.
- Comunicación N°. 4120-E2-26468 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Comunicación N°. 4120-E2-26470 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Gobernación del Quindío.
- Comunicación N°. 4120-E2-26472 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Gobernación del Tolima.
- Comunicación N°. 4120-E2-26474 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Construirte LTDA.
- Comunicación N°. 4120-E2-26475 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a H&H Arquitectura.
- Comunicación N°. 4120-E2-26477 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Técnicas y Construcciones Civiles S.A. – TECNOCIVILES.
- Comunicación N°. 4120-E2-26479 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-26481 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Túneles de Colombia S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-26482 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-26484 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Constructora Carlos Collins S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-26488 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Álvarez y Collins S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-26491 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia.
- Comunicación N°. 4120-E2-26492 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Condux S.A. de C.V.
- Comunicación N°. 4120-E2-26494 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Comunicación N°. 4120-E2-26496 del 25 de junio de 2013, por la cual se informa de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Unión Temporal Segundo Centenario.
- Comunicación N°. 4120-E2-26496 del 25 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Unión Temporal Segundo Centenario.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-E2-26459 del 25 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Certificación del 2 de julio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá.
- Certificación del 28 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca.
- Certificación del 2 de julio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA.
- Certificación del 2 de julio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ.
- Comunicación N°. 4120-E2-26468 del 25 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Certificación del 2 de julio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Gobernación del Quindío.
- Certificación del 2 de julio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a la Gobernación del Tolima.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Construirte LTDA.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a H&H Arquitectura.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Técnicas y Construcciones Civiles S.A. – TECNOCIVILES.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Túneles de Colombia S.A.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Constructora Carlos Collins S.A.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Condux S.A. de C.V.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Certificación del 26 de junio de 2013, acuse de recibido de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, a Unión Temporal Segundo Centenario.
- Constancia de comunicaciones del 9 de agosto de 2013, de la Subdirección administrativa y financiera, informando a quienes se les comunicó de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013.
- Constancia del 9 de agosto de 2013, de publicación en la página web de la Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013.
- Comunicación N°. 4120-E1-38485 del 5 de septiembre de 2013, solicitud de levantamiento de medida preventiva, de la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Auto N°. 4011 del 21 de noviembre de 2013, por el cual se reconoce un tercero interviniente.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Citación N°. 4120-E2-52214 del 29 de noviembre de 2013, para notificación personal del Auto N°. 4011 del 21 de noviembre de 2013, a la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A. E.S.P.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-54785 del 16 de febrero de 2013, del Auto N°. 4011 del 21 de noviembre de 2013, a la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A. E.S.P.
- Constancia del 26 de diciembre de 2013, suspensión de términos el 24 de diciembre de 2013.
- Constancia ejecutoria del 5 de abril de 2014, la cual hace constar que el Auto N°. 4011 del 21 de noviembre 2013 quedó ejecutoriado desde el 27 de diciembre de 2013.
- Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, por el cual se acumulan los expedientes LAM4602 con autos 364 del 8 de febrero de 2011 y 2662 del 23 de julio de 2011 al expediente LAM4602 Resolución 507 del 2012.
- Comunicación N°. 4120-E2-5470 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013 a la Gobernación del Tolima.
- Comunicación N°. 4120-E2-54369 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013 a la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Comunicación N°. 4120-E2-54368 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013 al Instituto Nacional de Vías.
- Comunicación N°. 4120-E2-54413 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Condux S.A. de C.V.
- Comunicación N°. 4120-E2-54410 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Comunicación N°. 4120-E2-54404 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Gobernación del Quindío.
- Comunicación N°. 4120-E2-54414 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia.
- Comunicación N°. 4120-E2-54415 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Álvarez y Collins S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-54416 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Constructora Carlos Collins S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-54417 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Promotora Montecarlo Vías S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-54419 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Túneles de Colombia S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-54420 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Construirte LTDA.
- Comunicación N°. 4120-E2-54423 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a H&H Arquitectura S.A.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-E2-54422 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Técnicas y Construcciones Civiles S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-54421 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Ingenieros Constructores Gayco S.A.
- Comunicación N°. 4120-E2-54426 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
- Comunicación N°. 4120-E2-54425 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Comunicación N°. 4120-E2-54424 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a Miguel Camilo Castillo Baute.
- Comunicación N°. 4120-E2-54435 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Alcaldía Municipal de Calarcá.
- Comunicación N°. 4120-E2-54434 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Alcaldía Municipal de Cajamarca.
- Comunicación N°. 4120-E2-54429 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se informa del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.
- Concepto técnico N°. 5707 del 13 de diciembre de 2013, formulación de cargos.
- Auto N°. 4293 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se formulan cargos dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental.
- Citación N°. 4120-E2-56413 del 30 de diciembre de 2013, para notificación personal del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre de 2013, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Constancia del 7 de marzo de 2014, suspensión de términos el 24 y 31 de diciembre de 2013.
- Poder para notificación, otorgado por la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Notificación personal del 10 de enero de 2014, del Auto N°. 4293 del 1 de diciembre de 2013, de la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Constancia de ejecutoria del 27 de enero de 2014, la cual hace constar que el Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013 quedó ejecutoriado desde el 1 de enero de 2014.
- Comunicación N°. 4120-E2-2205 del 22 de enero de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Comunicación N°. 4120-E2-2206 del 22 de enero de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, a la Corporación Autónoma regional del Tolima -CORTOLIMA.
- Comunicación N°. 4120-E2-2208 del 22 de enero de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Comunicación N°. 4120-E2-2209 del 22 de enero de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
- Memorando N°. 4120-3-09581 del 27 de febrero de 2014, solicitud de evaluación técnica de los descargos presentados por la Unión Temporal Segundo Centenario.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Descargos N°. 4120-E1-1937 del 20 de enero de 2014, presentados por la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Comunicación N°. 4120-E2-10406 del 4 de marzo de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Comunicación N°. 4120-E2-10356 del 4 de marzo de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, a la Corporación Autónoma regional del Tolima -CORTOLIMA.
- Comunicación N°. 4120-E2-10357 del 4 de marzo de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
- Comunicación N°. 4120-E2-10404 del 4 de marzo de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Comunicación N°. 4120-E1-14417 del 21 de marzo de 2014, acuse de recibido del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre de 2013, de la Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria.
- Comunicación N°. 4120-E2-15440 del 27 de marzo de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, a la Corporación Autónoma regional del Tolima -CORTOLIMA.
- Comunicación N°. 4120-E2-1044 del 27 de marzo de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- Comunicación N°. 4120-E2-15441 del 27 de marzo de 2014, del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre 2013, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
- Comunicación N°. 4120-E2-15607 del 27 de marzo de 2014, del Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Comunicación N°. 4120-E1-18916 del 11 de abril de 2014, acuse de recibido del Auto N°. 4293 del 13 de diciembre de 2013, de la procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria.
- Comunicación N°. 4120-E2-17489 del 7 de julio de 2014, acuse de recibido del Auto N°. 1126 del 28 de marzo de 2014, de la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Auto N°. 1126 del 28 de marzo de 2014, por el cual se incorporan unas pruebas al procedimiento ambiental sancionatorio.
- Memorando N°. 4120-2-9581 del 21 de mayo de 2014, repuesta de la Coordinación Técnica Grupo Infraestructura al memorando 4120-2-09581.
- Concepto técnico N°. 8391 del 16 de mayo de 2014, evaluación descargos.
- Concepto técnico N°. 10646 del 29 de agosto de 2014, recomendaciones técnicas tasación multa.
- Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, por la cual se impone sanción ambiental y se toman otras determinaciones.
- Citación N°. 4120-E2-59582 del 27 de octubre de 2014, para notificación personal de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.
- Notificación personal del 30 de octubre de 2014, de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.
- Citación N°. 4120-E2-59583 del 27 de octubre de 2014, para notificación personal de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, a la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A. E.S.P.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-62120 del 7 de noviembre de 2014, de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, a la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A. E.S.P.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Notificación por correo electrónico N°. 4120-E2-65853 del 26 de noviembre de 2014, de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, a la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A. E.S.P.
- Citación N°. 4120-E2-59584 del 27 de octubre de 2014, para notificación personal de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Notificación por aviso N°. 4120-E2-62119 del 7 de noviembre de 2014, de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Comunicación N°. 2014067665-2-000 del 12 de abril de 2014, de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ.
- Comunicación N°. 2014067660-2-000 del 12 de abril de 2014, de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Constancia del 25 de mayo de 2015, ejecutoria de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014.
- Recurso de reposición N°. 4120-E1-65832 del 26 de noviembre de 2014, interpuesto por la Unión Temporal Segundo Centenario, contra la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014.
- Comunicación N°. 2015002923-1-000 del 26 de enero de 2015, acuse de recibido de la Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, de la Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria.
- Concepto técnico N°. 13403 del 30 de diciembre de 2014, recurso de reposición.
- Resolución N°. 18 del 9 de enero de 2015, por la cual se suspenden términos sancionatorios.
- Constancia del 13 de enero de 2015, suspensión de términos del 13 de enero de 2015 al 13 de febrero de 2015.
- Comunicación N°. 2015002924-1-000 del 26 de enero de 2015, acuse de recibido de la Resolución 1241 del 21 de octubre de 2014, de la Procuraduría 28 II Judicial Ambiental y Agraria.
- Resolución N°. 97 del 30 de enero de 2015, por la cual se resuelve recurso de reposición y se toman otras determinaciones.
- Notificación personal del 19 de febrero de 2015, de la Resolución N°. 097 del 30 de enero de 2015, al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.
- Notificación personal del 19 de febrero de 2015, de la Resolución N°. 097 del 30 de enero de 2015, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Poder N°. 2015008414-1-000 del 19 de febrero de 2015, otorgado por Unión Temporal Segundo Centenario para notificación de la Resolución N°. 97 del 30 de enero de 2015.
- Notificación por aviso N°. 2015009367-2-000 del 24 de febrero de 2015, de la Resolución N°. 97 del 30 de enero de 2015, a la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A. E.S.P.
- Citación N°. 2015007503-2-000 del 16 de febrero de 2015, para notificación personal de la Resolución N°. 97 del 30 de enero de 2015, a la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Citación N°. 2015007504-2-000 del 16 de febrero de 2015, para notificación personal de la Resolución N°. 97 del 30 de enero de 2015, a la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A. E.S.P.
- Constancia de ejecutoria del 25 de mayo de 2015, del Auto N°. 1241 del 21 de octubre de 2014.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 2016060270-1-000 del 22 de septiembre de 2016, devolución de la CAR del radicado N°. 2016058509-2-000 del 19 de septiembre de 2016.
- Comunicación N°. 2016058509-2-000 del 16 de septiembre de 2016, por la cual se remite el radicado N°. 2016055458-1-000 del 5 de septiembre de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
- Comunicación N°. 2016053064-1-000 del 26 de agosto de 2016, por la cual allega pago parcial de la multa impuesta.
- Comunicación N°. 2017025189-1-000 del 6 de abril de 2017, por la cual el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS remite información.

Esta Autoridad atendiendo los principios de economía, procedencia y orden original, evidencia así mismo la necesidad de proceder a la incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 507 del 26 de junio de 2012 en el SAN0130-00-2019:

- Oficio N°. 4120-E2-40230 del 23 de julio de 2012, por el cual se envía al Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío informe.
- Memorando N°. 4120-3-17640 del 25 de abril de 2013, por el cual la Coordinación de Infraestructura remite concepto técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013.
- Memorando N°. 4120-3-22311 del 28 de mayo de 2013, por el cual se solicita análisis del radicado 4120-E1-18076, por el cual la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de la medida preventiva.
- Memorando N°. 4120-3-09581 del 27 de febrero de 2014, solicitud de evaluación técnica de los descargos presentados por la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Resolución N°. 18 del 9 de enero de 2015, por la cual se suspenden términos sancionatorios.
- Comunicación N°. 2016058509-2-000 del 16 de septiembre de 2016, por la cual se remite el radicado N°. 2016055458-1-000 del 5 de septiembre de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
- Comunicación N°. 2016053064-1-000 del 26 de agosto de 2016, por la cual allega pago parcial de la multa impuesta.

Igualmente, se hace necesario el traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, del LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 507 del 26 de junio de 2012 en el SAN0130-00-2019:

- Concepto técnico N°. 1343 del 31 de julio de 2010, de seguimiento en la etapa de construcción.
- Concepto técnico sancionatorio N°. 2989 del 30 de diciembre de 2010.
- Auto N°. 364 del 8 de febrero de 2011, por el cual se ordena una indagación preliminar y se toman otras disposiciones.
- Comunicación N°. 4120-E1-76231 del 20 de agosto de 2011, por la cual la Corporación Regional del Quindío -CRQ, pone en conocimiento concepto técnico.
- Auto N°. 2662 del 12 de agosto de 2011, por el cual se ordena indagación preliminar y otras determinaciones.
- Concepto técnico N°. 751 del 15 de mayo de 2012, de seguimiento – queja.
- Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012, por la cual se impone medida preventiva.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 4120-E1-38489 del 6 de julio de 2012, por la cual la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-38931 del 11 de julio de 2012, por la cual solicitud la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-39423 del 16 de julio de 2012, por la cual el Instituto Nacional de Vías INVIAS, solicita aclaración de la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012, por la cual se impone medida preventiva.
- Auto N°. 2270 del 23 de julio de 2012, por la cual se ordena apertura de una investigación Ambiental.
- Auto N°. 2272 del 23 de julio de 2012, por el cual se reconoce tercero interviniente.
- Concepto técnico N°. 1194 del 25 de julio de 2012, levantamiento de medida preventiva levantamiento de medida preventiva.
- Auto N°. 596 del 30 de julio de 2012, por el cual se autorizan actividades.
- Comunicación N°. 4120-E1-41895 del 31 de julio de 2012, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace solicitud.
- Concepto técnico N°. 1260 del 4 de agosto de 2012, levantamiento de medida preventiva.
- Resolución N°. 667 del 15 de agosto de 2012, por la cual se levanta medida preventiva.
- Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se impone medida preventiva.
- Concepto técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013, de seguimiento ambiental.
- Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades.
- Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, por la cual se levanta parcialmente una medida preventiva de suspensión de actividades.
- Auto N°. 4011 del 21 de noviembre de 2013, por el cual se reconoce un tercero interviniente.
- Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, por el cual se acumulan los expedientes LAM4602 con autos 364 del 8 de febrero de 2011 y 2662 del 23 de julio de 2011 al expediente LAM4602 Resolución 507 del 2012.
- Concepto técnico N°. 5707 del 13 de diciembre de 2013, formulación de cargos.
- Auto N°. 4293 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se formulan cargos dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental.
- Descargos N°. 4120-E1-1937 del 20 de enero de 2014, presentados por la Unión Temporal Segundo Centenario.
- Auto N°. 1126 del 28 de marzo de 2014, por el cual se incorporan unas pruebas al procedimiento ambiental sancionatorio.
- Concepto técnico N°. 8391 del 16 de mayo de 2014, evaluación descargos.
- Concepto técnico N°. 10646 del 29 de agosto de 2014, recomendaciones técnicas tasación multa.
- Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, por la cual se impone sanción ambiental y se toman otras determinaciones.
- Concepto técnico N°. 13403 del 30 de diciembre de 2014, recurso de reposición.
- Resolución N°. 97 del 30 de enero de 2015, por la cual se resuelve recurso de reposición y se toman otras determinaciones.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Comunicación N°. 2017025189-1-000 del 6 de abril de 2017, por la cual el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS remite información.

Lo anterior, con el fin de prevenir inconsistencias de consulta y control, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía y los criterios de organización de los archivos analizados en el presente auto.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar el saneamiento documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 507 del 26 de junio de 2012 correspondiente al expediente permisivo LAM4602, en el sentido de renombrarse en adelante y para todos los efectos como expediente SAN0130-00-2019, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia del saneamiento documental, y con el fin de realizar la ordenación de su información documental respectiva en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, procédase a:

1. La incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 507 del 26 de junio de 2012 en el SAN0130-00-2019:
  - Oficio N°. 4120-E2-40230 del 23 de julio de 2012, por el cual se envía al Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío informe.
  - Memorando N°. 4120-3-17640 del 25 de abril de 2013, por el cual la Coordinación de Infraestructura remite concepto técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013.
  - Memorando N°. 4120-3-22311 del 28 de mayo de 2013, por el cual se solicita análisis del radicado 4120-E1-18076, por el cual la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de la medida preventiva.
  - Memorando N°. 4120-3-09581 del 27 de febrero de 2014, solicitud de evaluación técnica de los descargos presentados por la Unión Temporal Segundo Centenario.
  - Resolución N°. 18 del 9 de enero de 2015, por la cual se suspenden términos sancionatorios.
  - Comunicación N°. 2016058509-2-000 del 16 de septiembre de 2016, por la cual se remite el radicado N°. 2016055458-1-000 del 5 de septiembre de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
  - Comunicación N°. 2016053064-1-000 del 26 de agosto de 2016, por la cual allega pago parcial de la multa impuesta.
2. El traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, del LAM4602 (S) - RESOLUCIÓN 507 del 26 de junio de 2012 al SAN0130-00-2019:
  - Concepto técnico N°. 1343 del 31 de julio de 2010, de seguimiento en la etapa de construcción.
  - Concepto técnico sancionatorio N°. 2989 del 30 de diciembre de 2010.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Auto N°. 364 del 8 de febrero de 2011, por el cual se ordena una indagación preliminar y se toman otras disposiciones.
- Comunicación N°. 4120-E1-76231 del 20 de agosto de 2011, por la cual la Corporación Regional del Quindío -CRQ, pone en conocimiento concepto técnico.
- Auto N°. 2662 del 12 de agosto de 2011, por el cual se ordena indagación preliminar y otras determinaciones.
- Concepto técnico N°. 751 del 15 de mayo de 2012, de seguimiento – queja.
- Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012, por la cual se impone medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-38489 del 6 de julio de 2012, por la cual la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-38931 del 11 de julio de 2012, por la cual solicitud la Unión Temporal Segundo Centenario solicita el levantamiento de medida preventiva.
- Comunicación N°. 4120-E1-39423 del 16 de julio de 2012, por la cual el Instituto Nacional de Vías INVIAS, solicita aclaración de la Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012.
- Resolución N°. 507 del 26 de junio de 2012, por la cual se impone medida preventiva.
- Auto N°. 2270 del 23 de julio de 2012, por la cual se ordena apertura de una investigación Ambiental.
- Auto N°. 2272 del 23 de julio de 2012, por el cual se reconoce tercero interviniente.
- Concepto técnico N°. 1194 del 25 de julio de 2012, levantamiento de medida preventiva levantamiento de medida preventiva.
- Auto N°. 596 del 30 de julio de 2012, por el cual se autorizan actividades.
- Comunicación N°. 4120-E1-41895 del 31 de julio de 2012, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace solicitud.
- Concepto técnico N°. 1260 del 4 de agosto de 2012, levantamiento de medida preventiva.
- Resolución N°. 667 del 15 de agosto de 2012, por la cual se levanta medida preventiva.
- Resolución N°. 370 del 24 de abril de 2013, por la cual se impone medida preventiva.
- Concepto técnico N°. 1222 del 21 de marzo de 2013, de seguimiento ambiental.
- Resolución N°. 566 del 12 de junio de 2013, por la cual se levanta medida preventiva de suspensión de actividades.
- Resolución N°. 598 del 24 de junio de 2013, por la cual se levanta parcialmente una medida preventiva de suspensión de actividades.
- Auto N°. 4011 del 21 de noviembre de 2013, por el cual se reconoce un tercero interviniente.
- Auto N°. 4180 del 3 de diciembre de 2013, por el cual se acumulan los expedientes LAM4602 con autos 364 del 8 de febrero de 2011 y 2662 del 23 de julio de 2011 al expediente LAM4602 Resolución 507 del 2012.
- Concepto técnico N°. 5707 del 13 de diciembre de 2013, formulación de cargos.
- Auto N°. 4293 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se formulan cargos dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental.
- Descargos N°. 4120-E1-1937 del 20 de enero de 2014, presentados por la Unión Temporal Segundo Centenario.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Auto N°. 1126 del 28 de marzo de 2014, por el cual se incorporan unas pruebas al procedimiento ambiental sancionatorio.
- Concepto técnico N°. 8391 del 16 de mayo de 2014, evaluación descargos.
- Concepto técnico N°. 10646 del 29 de agosto de 2014, recomendaciones técnicas tasación multa.
- Resolución N°. 1241 del 21 de octubre de 2014, por la cual se impone sanción ambiental y se toman otras determinaciones.
- Concepto técnico N°. 13403 del 30 de diciembre de 2014, recurso de reposición.
- Resolución N°. 97 del 30 de enero de 2015, por la cual se resuelve recurso de reposición y se toman otras determinaciones.
- Comunicación N°. 2017025189-1-000 del 6 de abril de 2017, por la cual el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS remite información.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar el presente auto:

- Al Representante Legal de la Unión Temporal Segundo Centenario – UTSC S.A. con NIT 900.257.399-1, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de CONDUX S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes de la República Mexicana RFC No. CON551015L93, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de la Constructora Herreña Fropeca Sucursal Colombia con NIT 900.155.849-6, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Álvarez y Collins S.A. con NIT 890.402.801-8, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Constructora Carlos Collins con NIT 900.031.253-4, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Promotora Montecarlo Vías S.A. con NIT 806.008.737-1, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Túneles de Colombia S.A. con NIT 900.035.380-1, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Construirte LTDA con NIT 830.106.557-8, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de Ingenieros Constructores Gayco S.A., con NIT 860.04.551-3, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.

**"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"**

- Al Representante Legal de Técnicas y Construcciones Civiles S.A. - TECNICIVILES con NIT 900.106.988-2, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al Representante Legal de H&H Arquitectura S.A., con NIT 802.006.258-1, o a su apoderado debidamente constituido de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria.
- Al señor Miguel Camilo Castillo Baute identificado con cedula de ciudadanía N°. 77.193.319.
- A la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- A la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ.
- A la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA
- A la Alcaldía de Cajamarca, Tolima.
- A la Alcaldía de Calarcá, Quindío.
- Al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
- A la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
- A la Gobernación del Quindío.
- A la Gobernación del Tolima.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 05 de julio de 2019



**DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

Ejecutores

MARTHA LILIANA JAIMES ARIAS  
Abogada



Revisor / Líder

ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO  
Contratista



Expediente SAN0130-00-2019  
Fecha: marzo 29 de 2019

Proceso No.: 2019093327

Archivase en: Indique aquí el número o nombre del expediente \*CAMPO OBLIGATORIO  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42352

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.